JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00282-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ROMARIO ANDRES VARELA MORENO C. C. N° 1.048.309.361.
DEMANDADA: ANA ELENA SANTANDER CARVAJAL C. C. N° 1.193.470.328.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO, informando que la parte actora solicita corrección auto admisoria. Sírvase proveer, Soledad, enero 17 de 2023.

Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo ordenado en Auto Admisorio de fecha agosto 10 de 2022, donde se decidió: *"…5. Reconocer personería jurídica a la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ C.C. 26'900.860 y T.P. 107.802 del C.S. de la J.., quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido."*; lo cual esta errado por cuanto la apoderada demandante es la Dra. SOFIA MARGARITA CHIMA ARRIETA, C. C. N° 32'580.211 y T. P. N° 347.933; Normativamente se establece la posibilidad de corregir toda providencia por el juez que la dictó en cualquier tiempo, entre otros, errores por omisión o puramente aritméticos, cambio de palabras o alteración de estas de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (C.G.P. art. 286).; por lo que este Despacho Judicial procede a corregir la actuación registrada en AUTO ADMISORIO, adiado agosto 10 de 2022, numeral 5, el cual quedara así: 5. Reconocer personería jurídica a la Dra. SOFIA MARGARITA CHIMA ARRIETA, C. C. N° 32'580.211 y T. P. N° 347.933 del C.S. de la J.., quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

ORDENA

UNICO – CORREGIR la actuación registrada en AUTO ADMISORIO dentro del proceso de la referencia, adiado agosto 10 de 2022, numeral 5, el cual quedara así: 5. Reconocer personería jurídica a la Dra. SOFIA MARGARITA CHIMA ARRIETA, C. C. N° 32'580.211 y T. P. N° 347.933 del C.S. de la J., quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05